

Los autónomos, obligados a tramitar por vía electrónica

Afectará a la afiliación, cotización y recaudación de cuotas

elEconomista MADRID.

Los trabajadores autónomos tienen desde ayer la obligación de realizar por vía telemática todos los trámites relacionados con la afiliación, la cotización y la recaudación de

cuotas. Esto incluye la recepción, por comparecencia en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, de las notificaciones y comunicaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dos canales para hacerlo

Así lo determina la Orden ministerial ESS/214/2018 de 1 de marzo de 2018, que daba un plazo de seis meses (entre el 1 de abril y el 1 de octubre) para que los trabajadores

por cuenta propia se fuesen adaptando.

Esta medida afecta, además de a los trabajadores autónomos, a los trabajadores del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios (Seta) y a los trabajadores del grupo I del Régimen Especial de Trabajadores del Mar. No obstante, hasta este momento, el 85 por ciento de las gestiones realizadas por autónomos ya se realizaba por medios electrónicos.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha puesto a disposición dos canales a través de los cuales se puede hacer efectiva esta nueva obligación: el Sistema RED (Sistema de Remisión Electrónica de Datos), a través de un autorizado que actuará en representación del autónomo, y la Sede Electrónica de la Seguridad Social, donde el trabajador puede acceder a un amplio catálogo de servicios para la realización de sus trámites.

Para utilizar la Sede Electrónica se debe disponer de un sistema de autenticación que garantice la identidad, un certificado electrónico admitido por la Seguridad Social, el DNI electrónico y el Sistema Cl@ve. Además, todos los servicios dirigidos a los autónomos son accesibles con este medio de autenticación, incluido el servicio de consulta y firma de notificaciones telemáticas y la presentación de solicitudes a través del registro electrónico.